Roldanillo, Valle del Cauca, 16 de abril de 2026

Señores:
RH S.A.S. ESP
NIT: 805.007.083-3
Att: MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO
Representante Legal
CR 24 # 13-387
Yumbo-Valle

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-514
INVITACIÓN PÚBLICA No. 010-MC-2026

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 24 de marzo de 2026, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 010-MC-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS) GENERADOS EN LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS, MICROBIOLOGÍA, SUELOS, ÁREA DE ENFERMERÍA Y LABORATORIO DE VETERINARIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

**PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES**

**a)** Suscribir el Acta de Inicio.
**b)** Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de

Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

**c)** Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato.
**d)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
**e)** Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
**f)** Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
**g)** Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración o de información.
**h)** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
**i)** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
**j)** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
**k)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

**a)** Cumplir con el objeto del contrato en las instalaciones de los laboratorios de ciencias básicas, microbiología y suelos, además del área de enfermería.
**b)** Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato.
**c)** Asumir el transporte para la prestación del servicio requerido, sin que ello signifique mayor valor o tiempo adicional.
**d)** Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
**e)** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

**SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

Estos servicios de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final serán ejecutados en la sede de Roldanillo, Valle del Cauca, garantizando la entrega

de los respectivos Certificados de Disposición Final. Lo anterior tiene como fin optimizar las condiciones de seguridad en el aprendizaje, proteger la salud de la comunidad académica y cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) de la institución.

| Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (químicos y biológicos) generados en los laboratorios de ciencias básicas, microbiología, suelos, área de enfermería y laboratorio de veterinaria del instituto de educación técnica profesional de Roldanillo, Valle – INTEP |
|---|
| **Detalle** |
| **1.** Residuos Biosanitarios y Material de Curación: Recolección y tratamiento de elementos que han tenido contacto con fluidos biológicos, tales como gasas, apósitos, algodones, guantes y paños de limpieza usados en procedimientos de salud y experimentación animal.<br>**2.** Residuos de Cultivos y Cepas: Gestión de medios de cultivo, muestras microbiológicas, placas de Petri y mezclas de microorganismos generadas en procesos de análisis biológico y de calidad.<br>**3.** Material Anatomopatológico y Genético: Recolección y disposición final de tejidos orgánicos, fluidos, muestras reproductivas (pajillas y material de inseminación) y restos biológicos derivados de prácticas de laboratorio.<br>**4.** Residuos Cortopunzantes: Recolección en contenedores de seguridad (guardianes) de agujas hipodérmicas, lancetas, hojas de bisturí y capilares de vidrio contaminados.<br>**5.** Reactivos Químicos Agotados: Gestión de soluciones ácidas, básicas, solventes orgánicos y mezclas químicas resultantes de prácticas de docencia e investigación.<br>**6.** Muestras de Matriz Sólida Contaminada: Disposición de muestras de suelos y sustratos que han sido tratados o mezclados con reactivos químicos para análisis de fertilidad, pH o composición mineral.<br>**7.** Envases y Empaques Contaminados: Recolección de frasqueria plástica o de vidrio, recipientes de reactivos, embalajes de químicos y contenedores de nitrógeno o insumos de inseminación que mantengan trazas de peligrosidad.<br>**8.** Sustancias Líquidas Especiales: Manejo de fijadores de tejidos (formol, glutaraldehído), colorantes de contraste y conservantes químicos utilizados en la preservación de muestras biológicas.<br>**9.** Elementos de Protección Personal (EPP) Contaminados: Recolección de batas desechables, tapabocas, gorros y mascarillas utilizados en ambientes con riesgo químico o biológico.<br>**10.** Servicio Logístico y Documental: Suministro de insumos (bolsas rojas, guardianes), pesaje certificado, transporte especializado y emisión de Certificados de Disposición Final para cada categoría anterior. |

**TERCERO: VALOR:** El valor de este contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($2.223.540,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CUARTO: FORMA DE PAGO:** El INTEP pagará el valor del contrato en pago parciales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado por parte del contratista al INTEP, una vez presentada la factura y/o documento soporte, el pago de seguridad social y el informe de actividades por parte del contratista; y por parte del supervisor el recibido a satisfacción, actas de supervisión e informe de actividades junto final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

**QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de nueve (9) meses a partir de la firma del acta de inicio.

**SEXTO: SUPERVISOR:** Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisora a la señora SANDRA PATRICIA TORO GALLEGO – quien se desempeña como Directora de la Unidad de Ciencias Ambientales y Agropecuarias del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

**SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 180 del 25 de febrero de 2026 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación a los rubros: *SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"*

**OCTAVO: INDEMNIDAD:** El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**DÉCIMO: CADUCIDAD:** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

*ORIGINAL FIRMADO*
**GERMÁN COLONIA ALCALDE**
Rector

Elaboró: Ana Marcela Gómez H.– Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1